



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 256/2017**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Escrito de Antonia Peralta Salgado, por su propio derecho. <b>Anexos:</b> a) Copia simple de la credencial para votar de Antonia Salgado Peralta, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, así como de la credencial expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, que acredita a Antonia Peralta Salgado como jubilada por el referido Tribunal, con vigencia del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis al diecisiete de mayo de dos mil dieciocho; b) Copias simples de diversas nóminas y/o recibos de pago salarial a favor de Antonia Salgado Peralta; y c) Copia simple de la sentencia dictada por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro de los autos del juicio de amparo 255/2017.	58410

Documentales recibidas el doce de diciembre de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos de cuenta de Antonia Peralta Salgado, quien, por su propio derecho, pretende realizar manifestaciones bajo la figura de "*amicus curiae*", señalar los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; se decreten como pruebas para mejor proveer las documentales que acompaña, el informe de autoridad rendido por el Juzgado (Octavo) de Distrito (en) el Estado de Morelos, (la instrumental) de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, la inspección judicial que indica; y se sobresea en el presente asunto.

Al respecto, dígase a la promovente que no ha lugar a acordar de conformidad, dado que, no tiene el carácter de parte en este medio de control constitucional, en términos del artículo 10<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria

<sup>1</sup> **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

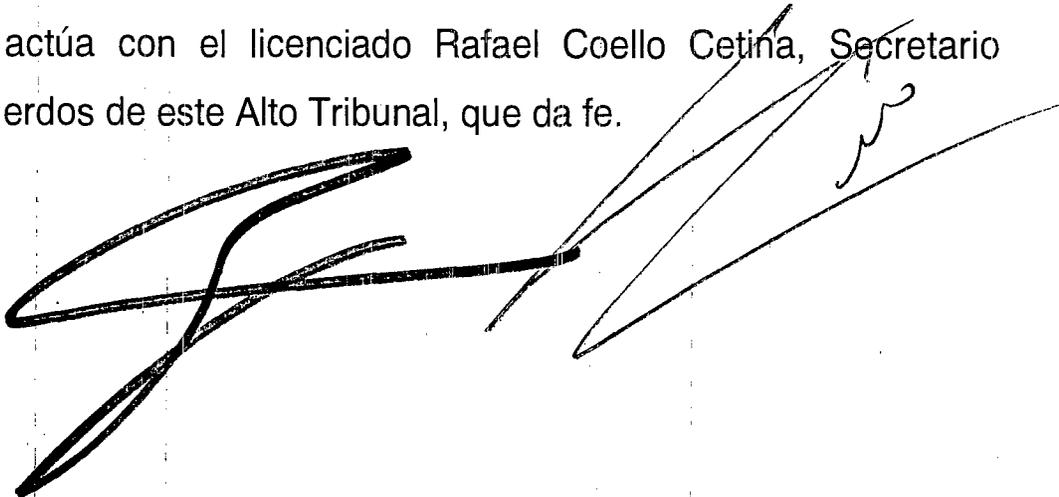
**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, is written across the middle of the page. The signature is fluid and somewhat abstract, with long, sweeping strokes.